

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 013-A-GADM-Y-2022

MV. MARTÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE  
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

CONSIDERANDO

**Que**, la Constitución de la República en el Art. 226, prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 238 establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”, considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales, principio que es recogido del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, establece: La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas, lo que hace posible que puedan ser ejercidas por otros servidores públicos, previa delegación.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 5 establece: “La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones”.

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expresa que al alcalde le corresponde, entre otras atribuciones: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 61, determina que: “El vicealcalde o vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal elegido por el concejo municipal de entre sus miembros. Su designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejala. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la Ley.

**Que**, el suscrito Alcalde por asuntos de temas de trabajo, me tengo que ausentar de un momento a otro de la Institución Municipal, con la finalidad de cumplir con mis obligaciones.



**Que**, las máximas autoridades institucionales, podrán emitir actos administrativos que coadyuven a la prestación de una administración pública eficiente, eficaz y oportuna, conforme lo determinan los Arts. 89 y 98 del Código Orgánico administrativo; y,

**Que**, en uso de las atribuciones constitucionales y legales.

### RESUELVO

**Art. 1.-** Delegar a la señora Vicealcaldesa Mgs. Ruth Magdalena González Marín, para que Presida todas las sesiones del COE Cantonal de Yantzaza.

**Art. 2.-** El ejercicio de la presente Delegación, la señora Vicealcaldesa lo ejercerá con todas las atribuciones que corresponde al Alcalde titular de conformidad con la Ley.

**Art. 3. –** Todos los actos para lo cual se autoriza a la Mgs. Ruth Magdalena González Marín, Vicealcaldesa del cantón Yantzaza, se ejercerán con sujeción a la Ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales, por acciones u omisiones cometidas en el desempeño de sus funciones.

**Art. 4.-** Se deja sin efecto las resoluciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

**Art. 5.-** Disponer que por Secretaría General del Municipio se notifique a la Servidora Delegada y Dependencias de la entidad municipal que correspondan, haciéndoles conocer el contenido y efectos de la resolución.

**Art.6. -** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Yantzaza, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintidós. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

  
**M.V. MARTÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE**  
**ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA**

